

Ref: LLE / JARS

Expediente: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinada al fomento de la práctica del deporte adaptado durante la temporada 2019/2020.

Trámite: Convocatoria

6. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ADAPTADO DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020.

Conforme lo establecido en el art. 12 de la Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) y la normativa reguladora de subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas al fomento de la práctica del deporte adaptado, durante la temporada 2019/2020, por medio de la presente

CONVOCATORIA

1.- Las bases que rigen la presente convocatoria son las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones para el fomento de la práctica del deporte adaptado, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 78, de fecha 29 de junio de 2016, por la concurrencia competitiva para el fomento de la práctica del deporte adaptado por clubes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El objeto de la actividad subvencional es el fomento de la práctica del deporte adaptado a través de la práctica oficial regulada de la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD), conforme la competencia municipal atribuida por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

2.- El crédito máximo imputable a la presente convocatoria es de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2020, que obra en el expediente. De conformidad con el artículo 55.1 del RLGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En caso contrario, se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme al artículo 22.1 de la LGS.

3.- Los requisitos para ser beneficiario de estas subvenciones se regulan en la base cuarta que rige esta convocatoria, siendo la forma de acreditarlos los previstos en dichas bases, pudiendo presentarse las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es), mediante el procedimiento de trámite catalogado correspondiente, siendo necesario para ello que cada entidad deportiva cuente con su certificado digital electrónico (emitido por la FNMT).

En caso de habilitarse por el IMD, plataforma de gestión de subvenciones, este será el medio por el que se tramitarán los expedientes relativos a esta convocatoria, lo que se comunicará, a los efectos oportunos, a través de la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es)

4.- El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y en el Tablón de Anuncios del IMD, y finalizará en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, siendo los documentos que deben acompañarse a la solicitud de subvención los previstos en la base sexta y séptima.

5.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones serán un técnico superior y el presidente del IMD, respectivamente.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, y que estará constituida en la sede del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, integrada por la Gerente, en calidad de Presidente y dos técnicos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como Secretario, un administrativo o un Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con voz pero sin voto. La comisión podrá ser asistida por los técnicos que designe el Presidente de la misma.

Código Seguro de verificación: sbkEbIXX2tivTtzliYds5w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE) | FECHA | 04/03/2020 |
| | Jose Antonio Rodriguez Santana (Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas-JARS) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/2 |
|  sbkEbIXX2tivTtzliYds5w== | | | |

Ref: LLE / JARS

Expediente: Aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del IMD destinada al fomento de la práctica del deporte adaptado durante la temporada 2019/2020.

Trámite: Convocatoria

6.- La resolución de concesión de las subvenciones se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses computables desde la fecha de publicación en el BOP de la convocatoria. Transcurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que las solicitudes de subvención han sido desestimadas por silencio administrativo, que tendrá sentido negativo, conforme el art. 25.5 de la LGS. La resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

7.- El valor del módulo previsto en la base quinta será el siguiente, teniendo en cuenta el límite fijado dentro del crédito disponible:

El resultado cociente entre la cuantía a subvencionar y el número total de clubes en competiciones oficiales organizadas por la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD), durante todo el año natural o toda la temporada deportiva a la que se refiera la convocatoria, estableciéndose como importe máximo por el club la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.857,14 €).

8.- Los gastos se deben haber realizado durante la temporada 2018/2019, y con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida será hasta el 31 de octubre del año en que se concede la subvención.

Para la justificación de la percepción de la subvención, se establece que el club deportivo que haya obtenido la condición de beneficiario deberá presentar certificado expedido por la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD), en el cual se detalle la participación en competiciones oficiales, así como el número de licencias tramitadas en el año natural o temporada deportiva a la que se refiera la convocatoria.

9.- En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se practicarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios del IMD y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es), en el apartado de subvenciones del área temática de deportes, conforme el art. 45 de la Ley 39/2015.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

**EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

(Por sustitución, Resolución 467/2018, de 4 de octubre)

**EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS**

José Antonio Rodríguez Santana



**CONFORME
LA GERENTE**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 15 de marzo de 2018)

Leticia López Estrada



| | | | |
|-------------|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Leticia Lopez Estrada (Gerente del Instituto Municipal de Deportes- LLE) | FECHA | 04/03/2020 |
| | Jose Antonio Rodríguez Santana (Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras Deportivas-JARS) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/2 |

